



Al contestar cite el No. 2020-03-013479



Tipo: Salida Fecha: 07/12/2020 11:14:37 AM
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
Sociedad: 31959346 - ROJAS RAMIREZ CLAUDI Exp. 91614
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000096

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y DE CONFIRMACIÓN DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	07/12/2020
HORA	09:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 2020-03-013097 26/11/2020
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI
SUJETO DEL PROCESO	CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ C.C. 31.959.346 (Persona natural comerciante)
PROMOTOR	CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ C.C. 31.959.346
EXPEDIENTE	91614
VOTACIÓN	INDICADA POR LA PROMOTORA: 53,14% VERIFICADA POR EL DESPACHO: 53,14%

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:00 a.m. del día 7 de diciembre de 2020, siguiendo el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se dio inicio a la **AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** en el proceso de **REORGANIZACIÓN ABREVIADO** de la persona natural comerciante, la señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ**, identificada con **C.C. 31.959.346**

ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.
3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





4. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO A FAVOR DE AUTORIDADES FISCALES, DESCUENTOS EFECTUADOS A TRABAJADORES O APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
5. INTERVENCIÓN DE ACREEDORES QUE VOTARON EN CONTRA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
6. VOTOS ADICIONALES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
7. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
8. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE CONFIMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
9. CIERRE.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a los asistentes, para que se identifiquen. Se recordó que deben indicar (i) sus nombres y apellidos completos, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ	DEUDORA CONCURSADA (PERSONA NATURAL COMERCIANTE) Y PROMOTORA	C.C. 31.959.346
GONZALO GARCÍA PÉREZ	APODERADO DE LA DEUDORA CONCURSADA	C.C. 16.273.804 T.P. 188.885
VLADIMIR JIMENEZ PUERTA	APODERADO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.	C.C. 94.310.428 T.P. 79.821
ALBA LUZ RIOS RIOS	APODERADA DEL BANCO W S.A.	C.C. 1.024.060.334 T.P. 248.416
JOHANA NATALIE RODRIGUEZ PAREDES	APODERADA DEL BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	C.C. 1.130.594.657 T.P. 197.459

3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ
(Persona natural comerciante)

PROMOTOR

CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y APROBACIÓN DE INVENTARIO

PROCESO

REORGANIZACIÓN AREVIADO



EXPEDIENTE

91614

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. RESOLUCIÓN DE LAS OBJECIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

III. RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: DESESTIMAR la objeción presentada por la apoderada del **BANCO W S.A.**, por medio de escrito identificado con el número de radicación 2020-01-513210 de fecha 16 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DESESTIMAR la objeción presentada por el apoderado del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por medio de escrito identificado con el número de radicación 2020-01-520896 de fecha 23 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la deudora concursada, la señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ**, con el **DISTRITO ESPECIAL**,



DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER, CALIFICAR Y GRADUAR los créditos y **ASIGNAR LOS DERECHOS DE VOTO** de los acreedores, en las clases, valores y categorías, conforme a los proyectos allegados al proceso reorganización que adelanta la señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ**, a través de la radicación 2020-01-536240 de fecha 7 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

QUINTO: ORDENAR a la señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ** que, **dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**, diligencie el Informe 32 denominado “*Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto*”, a través del programa Storm User, el cual el cual debe ser aportado al Despacho en forma impresa, para que haga parte del expediente concursal. El programa se puede obtener en el portal de Internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEXTO: APROBAR el inventario de bienes presentado a través del memorial identificado con el número de radicación 2020-01-336504 de fecha 13 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SÉPTIMO: ORDENAR a **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ** que, **en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, allegue al Despacho los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador, que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de lo aquí resuelto.

OCTAVO: ADVERTIR a la deudora concursada que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, el Juez del Concurso cuenta con la facultad y atribución de imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus **órdenes**, la ley o los estatutos, por lo cual, se le **INSTA** al cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en esta providencia, en la oportunidad y condiciones señaladas por el Despacho.

NOVENO: ADVERTIR a la deudora concursada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, las obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social, deben satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo de reorganización que se someta a consideración del Despacho. En consecuencia, se **INSTA** al sujeto concursado para que adelante las gestiones dirigidas a ponerse al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes y a depurar la cartera por estos conceptos.



DÉCIMO: ADVERTIR a la deudora concursada y a los acreedores que, el cobro de las obligaciones por concepto de gastos de administración procede en los términos del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006. En consecuencia, se **INSTA** al sujeto concursado para que adelante las gestiones dirigidas a estar al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia en el acta que, no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 Código General del Proceso).

4. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO A FAVOR DE AUTORIDADES FISCALES, DESCUENTOS EFECTUADOS A TRABAJADORES O APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Despacho realizó los pronunciamientos del caso en los términos de los artículos 71 de la Ley 1116 de 2006 y 32 de la Ley 1429 de 2010.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se le concedió el uso de la palabra a los acreedores con el fin de que se pronunciaran sobre el cumplimiento de los aludidos conceptos.

Se deja constancia en el acta que no hubo intervenciones al respecto.

5. INTERVENCIÓN DE ACREEDORES QUE VOTARON EN CONTRA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

El Despacho pone de presente los votos en contra del acuerdo que, previo a esta audiencia, se advierten en el expediente.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.



El Despacho instó a los acreedores que votaron negativamente el acuerdo de reorganización, a manifestar sus inconformidades con el mismo.

En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
BANCO W S.A.	ALBA LUZ RIOS RIOS (A)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

6. VOTOS ADICIONALES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

El Despacho pone de presente los votos favorables al acuerdo que, previo a esta audiencia, se advierten en el expediente.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho instó a los acreedores que no haya votado y deseen hacerlo en audiencia, a que lo hagan.

En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHANA NATALIE RODRIGUEZ PAREDES (A)		X

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.



7. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

El Despacho realizó las observaciones al acuerdo de reorganización presentado por la persona natural comerciante, señora CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

8. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ
(Persona natural comerciante)

PROMOTORA

CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMÍREZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN ABREVIADO

EXPEDIENTE

91614

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en esta audiencia y las facultades y atribuciones del juez de concurso, según lo reglado en el artículo 5, numeral 11, del



régimen de insolvencia empresarial, **INTERPRETAR** y, por tanto, **DEFINIR**, los siguientes aspectos del Acuerdo de Reorganización de **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante, presentado a través de escritos identificados con números de radicación 2020-01-603518 y 2020-01-616424, respectivamente, de conformidad con la parte considerativa expuesta en la presente audiencia:

- A)** En el **artículo octavo del acuerdo, “créditos de quinta clase”**, la tasa de interés será la del DTF, certificada por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago de las obligaciones, según lo establecido en el párrafo primero (único párrafo) de esta cláusula.
- B)** En el **artículo undécimo, “reuniones” del comité de acreedores**, para el año 2021, de conformidad con lo manifestado por la deudora concursada con funciones de promotora en esta audiencia, la primera reunión se llevará a cabo el día 31/03/2021.
- C)** En el **artículo vigésimo cuarto del acuerdo, “eventos del incumplimiento, soluciones y consecuencias”**, el incumplimiento del código de gestión de ética, como incumplimiento del acuerdo de reorganización, se sanciona en los términos del párrafo del artículo 78 de la Ley 1116 de 2006. Por otra parte, el incumplimiento de las obligaciones objeto del acuerdo de reorganización, es una de las causales de terminación del mismo, en los términos del numeral 1 del artículo 45 del mentado régimen, cuyo trámite debe darse en los términos del párrafo del mentado artículo 45. Este artículo, no obstante, su título, no refiere ni soluciones ni consecuencias, las cuales, en todo caso, están reguladas en la ley concursal, normas legales que son de orden público, razón por la cual, no pueden ser derogadas, ni modificadas ni sustituidas por las partes en este acuerdo de reorganización (artículos 45 y 46 de la Ley 1116 de 2006).

SEGUNDO: De conformidad con lo antes señalado, **CONFIRMAR** el Acuerdo de Reorganización de la deudora concursada, señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante, presentado a través de escritos identificados con el número de radicación 2020-01-603518 y 2020-01-616424, al haber sido aprobado por el **53,14%** de los votos admisibles del proceso de insolvencia que se tramita a nombre de la mencionada deudora, de conformidad con la parte considerativa expuesta en la presente audiencia.

TERCERO: ADVERTIR que, el acuerdo tiene una duración de ciento diecinueve (119) meses contados a partir de la confirmación del acuerdo de reorganización impartida en la presente audiencia, sin periodo de gracia.

CUARTO: ORDENAR a la señora señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante en reorganización con funciones de promotora que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia,** deberá presentar nuevamente el flujo de caja proyectado, corregido en los términos



expuestos en la presente audiencia, el cual hace parte integrante de esta providencia y del acta que la contiene.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares vigentes que recaigan sobre los bienes de propiedad de la deudora concursada, señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante en reorganización, advirtiendo que, para este fin, deberá reportarse al Despacho sobre las autoridades o entidades que actualmente reporten medidas cautelares y la identificación de los bienes que las registran, para proceder a librar los oficios respectivos por la Secretaría de este Despacho.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio del domicilio de la señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante en reorganización, y demás autoridades que lo requieran.

SÉPTIMO: EXPEDIR copias autenticadas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y de la presente acta.

OCTAVO: ORDENAR a la señora señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante en reorganización con funciones de promotora que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia,** deberá presentar el acuerdo de reorganización en el Informe 34, denominado *“Síntesis del Acuerdo”*, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa para que haga parte del expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

NOVENO: ADVERTIR a la señora señora **CLAUDIA MATILDE ROJAS RAMIREZ**, persona natural comerciante en reorganización con funciones de promotora y sus acreedores que, el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, conlleva la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 5, numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, por lo que se les **INSTA** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las ordenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 del Código General del Proceso).

9. CIERRE.



Estando en firmas las providencias, siendo las 10:08 a.m., se dio por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL